

CIRCULAR N° 391

DTR

Bogotá, D.C., 19 de octubre de 2023

PARA: SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GARZON,  
NEIVA, PITALITO

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

ASUNTO: Inscripción de la resolución 0639 del 25 de julio de 2023 de la Superintendencia de Subsidio, por medio de la cual se prorroga la medida cautelar de intervención administrativa total para la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR HUILA, identificada con el NIT 891.180.008-2, adoptada mediante Resolución No. 0469 del 25 de julio de 2022,

De conformidad con las funciones asignadas a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos mediante Decreto 2723 del 2014 artículo 22 numeral 4º, remito para el trámite correspondiente, los documentos allegados a nuestra Superintendencia con el radicado N° SNR2023ER127411 de fecha 11/10/2023, remitidos por el Doctor Raúl Fernando Núñez Marín, Agente especial de Intervención del proceso ante la Superintendencia de Subsidio Familiar.

Dicha providencia indica lo siguiente:

*“e) La comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los registradores de instrumentos públicos que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las que se mencionan a continuación:*

- ✓ *Informar al liquidador sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos; disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la intervenida; cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes de la intervenida; y cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de la intervenida a solicitud elevada sólo por el agente especial mediante oficio.*
- ✓ *Se deberá advertir además a los registradores para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del liquidador; así como de registrar*

*cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada, caso en el cual deben cancelar la respectiva renovación sobre el registro de toma de posesión;"*

Por lo anteriormente expuesto, se le solicita dar cumplimiento al auto en mención, e informar al Agente Interventor y a la Supersubsidio, sobre el registro de la medida decretada.

De manera cordial solicito **no** remitir información a esta Dirección, únicamente enviarla a la entidad competente.



**OLMAN JOSE OLIVELLA MEJIA**  
Director Técnico de Registro

Proyectó: Camila Marcela Molina Martínez  
Revisó: Indira Vanessa Socha Barbon  
Anexos: Un (1) archivo en formato PDF